



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

VISTO, el escrito presentado por el Esp. Ariel Ferreira SZPINIAK en fecha 20 de Marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales N° 006/2012 resuelve en relación a un Recurso de Reconsideración interpuesto previamente por el Esp. Ferreira Szpiniak.

Que en el escrito de fecha 20 de marzo de 2012 nuevamente el Esp. Ferreira Szpiniak solicita reconsideración por parte de este Cuerpo, fundando su pedido en que le fue informado un plazo recursivo en la cédula de notificación por medio de la cual se le notificó la Resolución precedentemente indicada.

Que en la cédula de notificación en cuestión, si bien se fija un plazo recursivo de diez (10) días, no se especifica para qué recurso se otorgó dicho plazo.

Que habiéndose tratado el Recurso de Reconsideración previo, no resulta procedente una nueva reconsideración como peticona el impugnante, no obstante lo cual, por aplicación de los principios de informalismo e impulso procesal; y en un virtud de lo ordenado por el Art. 88 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 que ordena: "*El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte*



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

según que hubiere recaído o no Resolución denegatoria expresa...” (énfasis añadido)
corresponde se le dé curso parcialmente al pedido formulado, reencausando el trámite de reconsideración pretendido de manera de dar curso al Recurso Jerárquico correspondiente.

A los efectos descriptos el recurso interpuesto deberá ser considerado como una ampliación de fundamentos respecto del recurso de reconsideración previo, el cual llevaba implícito el recurso jerárquico en subsidio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Rechazar por improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Esp. Ariel FERREIRA SZPINIAK (D.N.I. Nro. 18.868.718)** en contra de la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales N° 006/2012.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

ARTÍCULO 2do.- No obstante lo resuelto en el artículo anterior, dar curso al mencionado escrito impugnativo en los términos del art. 88 del Decreto Nro. 1759/72, esto es como Recurso Jerárquico ante el Honorable Consejo Superior.

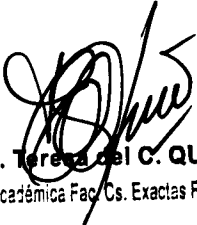
ARTÍCULO 3ro.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.


DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RESOLUCION Nro.:

034




Llic. Teresa del C. QUINTERO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Rosa Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.